

RESOLUCION -DE-MP- -088- 2008

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) .- DIRECCION EJECUTIVA.- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vista: Para resolver sobre el Ofrecimiento de Garantía Hipotecaria sobre Inmueble ubicado en el sitio Chirinos, Municipio de San Esteban, Departamento de Olancho, para Garantizar Regeneración del Bosque cuando se Extraiga la Madera, presentado por la Abogada **DELCY AGRIPINA OLIVA GUIFARRO**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal del Señor **GIL ALFONSO OLIVA GUIFARRO**.

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente No **035-08** el Ofrecimiento de Garantía Hipotecaria sobre Inmueble ubicado en el sitio Chirinos, Municipio de San Esteban, Departamento de Olancho, para Garantizar Regeneración del Bosque cuando se Extraiga la Madera, presentado por la Abogada **DELCY AGRIPINA OLIVA GUIFARRO**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal del Señor **GIL ALFONSO OLIVA GUIFARRO**, de fecha cinco de diciembre del 2008.

CONSIDERANDO: Que consta agregada a las diligencias Avalúo de Terreno propiedad del Señor **GIL ALFONSO OLIVA GUIFARRO**, ubicado en el sitio denominado "**CHIRINOS**", perteneciente a la Aldea Toro Muerto, Municipio de San Esteban, Departamento de Olancho, emitido, firmado y sellado por el Ingeniero Civil **MANUEL BERMUDEZ**, que establece que tiene una área de **162** manzanas y **3,521.83** varas cuadradas, apoyado en estos datos, se estima el valor del terreno en Lps.**525, 000.00**.

CONSIDERANDO: Que corre agregada a las diligencias copia fotostática de Testimonio de escritura de Compraventa otorgada por la Señora **NORMA MELANIA LOBO**, a favor del Señor **GIL ALFONSO OLIVA GUIFARRO**, en fecha 31 de marzo del año 2004, de un inmueble ubicado en el sitio de Chirinos, Aldea Toro Muerto, Municipio de San Esteban, Departamento de Olancho, que tiene una área neta de **CIENTO TRECE HECTAREAS, DIECINUEVE AREAS, SESENTA PUNTO DIECINUEVE CENTIAREAS (113 has, 19 As, 60.19 Cas)** equivalentes a **162 Mzs, 3,521.83 vrs2**, inscrita en el Registro de la Propiedad respectivo bajo el asiento Numero **72** del tomo **1026**.

CONSIDERANDO: Que consta en las diligencias copia fotostática de Constancia que indica que el Asiento Numero **72** del Tomo **1026**, se encuentra inscrito a favor del Señor **GIL ALFONSO OLIVA GUIFARRO**, está libre de Gravamen, extendida en fecha 25 de enero del año en curso.

CONSIDERANDO: Que se agrega en el expediente de merito copia fotostática de Constancia que indica que el Asiento Numero **72** del Tomo **1026**, se encuentra inscrito a favor del Señor **GIL ALFONSO OLIVA GUIFARRO**, está libre de Gravamen, extendida en fecha 19 de octubre del 2007.

CONSIDERANDO: Que corre agregada a las diligencias, original y copia fotostática de Mapa de ubicación Cartográfica del sitio privado "**Chirinos**", propiedad del Señor **GIL ALFONSO OLIVA GUIFARRO**.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente Memorándum **DMDF-462-2008**, de fecha 19 de diciembre de los corrientes, emitida por el Ingeniero **LINDERSAY EGUIGURENS**, Jefe Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, que establece que después de un análisis minucioso sobre lo plantado

y tomado como referencia el Avalúo del terreno que estima que el valor del terreno es de **Lps. 525,000.00** y considerando que la Garantía de Regeneración es de **Lps. 233, 325.00**, en base a lo anterior se dictamina que según evaluó la propiedad cubre la garantía de Regeneración que se solicita.

CONSIDERANDO: Que el artículo 200 de la Ley Forestal, Áreas protegidas y Vida Silvestre, reza: "Los expedientes que se encuentren en trámite o ejecución en la Administración Forestal del Estado/ Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (AFE-COHDEFOR) a la fecha de entrada en vigencia de esta Ley se continuara sustanciando hasta su terminación, independientemente de su naturaleza, de conformidad con la normativa con que se iniciaron **sin perjuicio de la revisión, evaluación y subsanación de las omisiones que pudieren presentar estos expedientes...**"

CONSIDERANDO: Que la Hipoteca de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico es un derecho constituido sobre los bienes inmuebles o derechos reales del deudor o de un tercero en beneficio de un acreedor, para asegurar sobre los mismos el cumplimiento de una obligación.

CONSIDERANDO: Que la Hipoteca debe constituirse por escritura pública e inscribirse en el registro competente.

CONSIDERANDO: Que la hipoteca sobre un bien inmueble se extiende a todos los accesorios, mientras que estén unidos al principal; a todas las mejoras sobrevinientes al inmueble, sean mejoras naturales, accidentales o artificiales.

CONSIDERANDO: Que para constituir una hipoteca es necesario ser propietario del inmueble y tener la capacidad de enajenar bienes inmuebles, para el caso que nos ocupa el Señor **GIL ALFONSO OLIVA GUIFARRO** reúne tales requisitos.

CONSIDERANDO: Que corre agregado Dictamen Legal **AL-ICF-092-2008** de fecha 22 de diciembre del 2008 que recomienda se declare **CON LUGAR** el Ofrecimiento de Garantía Hipotecaria sobre Inmueble ubicado en el sitio Chirinos, Municipio de San Esteban, Departamento de Olancho, para Garantizar Regeneración del Bosque cuando se Extraiga la Madera, presentado por la Abogada **DELCY AGRIPINA OLIVA GUIFARRO**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal del Señor **GIL ALFONSO OLIVA GUIFARRO**

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, en uso de las facultades que a Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 13, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 200 de la Ley Forestal, Áreas protegidas y Vida Silvestre; 2098, 2099, 2101, 2102, 2126, 2127 del Código Civil y demás aplicables.

RESUELVE:

Declarar **CON LUGAR** el Ofrecimiento de Garantía Hipotecaria sobre Inmueble ubicado en el sitio Chirinos, Municipio de San Esteban, Departamento de Olancho, para Garantizar Regeneración del Bosque cuando se Extraiga la Madera, presentado por la Abogada **DELCY AGRIPINA OLIVA GUIFARRO**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal del Señor **GIL ALFONSO**

OLIVA GUIFARRO, asimismo requiere al peticionario para que presente escritura pública de Hipoteca sobre el renombrado inmueble, para posteriormente inscribirse en el registro competente, a favor del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, una vez inscrita la garantía hipotecaria a favor de la Institución podrá iniciar el aprovechamiento y se debe poner en conocimiento a la Zona de Conservación y Desarrollo Forestal de Gualaco y el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, lo anterior en virtud de la documentación agregada al expediente de merito y la opinión técnica del Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, que establece que la Garantía Hipotecaria ofrecida por el titular del predio cubre y garantiza la regeneración del Bosque cuando se extraiga la madera. **NOTIFIQUESE.**



C:\5\Word\mis documentos-2008\Dictamen AL-ICT-092-2008\SMFO\RLB\smcq



Recibi Conforme

concluido con el aprovechamiento de la madera asignada en el contrato por las lluvias constantes en la zona, por lo que recomiendan que es técnicamente factible acceder a la solicitud de prórroga del calendario de pagos planteada por la Señora Flores.

CONSIDERANDO: Que corre agregado Dictamen Legal **AL-ICF-087-2008** de fecha 19 de diciembre del 2008 que recomienda se declare con lugar la solicitud de Prórroga de Calendarización de Pago, presentada por la Señora **SUYAPA FLORES ACEITUNO**, en su calidad de Presidenta Ejecutiva del Consejo Administrativo de **MADERAS DE HONDURAS S.A. (MAHOSA)**, del sitio denominado " **CERRO VERDE II** ", ubicado en el Municipio de la Unión, Departamento de Olancho

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, en uso de las facultades que a Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 44, 60, 62 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo

RESUELVE:

- 1) Que se conceda la prórroga solicitada de Calendarización de Pago para unidad de corte número uno, presentada por la Señora **SUYAPA FLORES ACEITUNO**, en su calidad de Presidenta Ejecutiva del Consejo Administrativo de **MADERAS DE HONDURAS S.A. (MAHOSA)**, del sitio denominado " **CERRO VERDE II** ", ubicado en el Municipio de la Unión, Departamento de Olancho, la que se concede de la siguiente forma pago por **1000 m3** para el 16 de enero del 2009 y pago por **591.10 m3** para el 30 de enero del 2009, ambos pagos correspondientes a la unidad de corte #1.

- 2) Que de conformidad con la Garantía Bancaria **No 367/2008**, extendida por el Banco de Occidente, S.A., en fecha 11 de septiembre del año dos mil ocho, la

cual tiene por objeto Garantizar hasta por la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 80/100 (Lps. 215,182.80)** el cumplimiento de las normas técnicas Reglamentarias y otras disposiciones que regulan los aprovechamientos forestales de acuerdo a las leyes vigentes, por la aprobación de **2390.92 m3** de madera de pino que será extraídos del sitio denominado **CERRO VERDE II**, garantía que tiene una vigencia hasta **11 de septiembre del 2009**.

- 3) Que se ponga en conocimiento y se proceda con el trámite correspondiente en el Área de Auditoria Técnica adscrita al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, específicamente a la oficina de Trámites.
- 4) Con base a el artículo 44 de La ley de Procedimiento Administrativo, esta prórroga será la última que se otorgará al peticionario, para el pago del contrato número **BN-494-2008.CUMPLASE**.


DIRECCIÓN EJECUTIVA



